

**CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS
MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI), AGENCIA PÚBLICA
ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL
COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE MÁLAGA (COSITAL MÁLAGA)**

En Granada, a 10 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de la Diputación Provincial de Granada, nombrado Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, por Resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 30 de julio de 2015 y en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos aprobados por el pleno de esa Diputación, el 24 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 232, de 7 de diciembre de 2011) y modificados con fecha 26 de abril de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 100, de 25 de mayo de 2012) y con fecha 17 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Y, de otra parte, D. José de Vicente García, nombrado Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga (en adelante COSITAL Málaga), C.I.F. nº Q2966011E, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre y en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 217, de fecha 13 de noviembre de 2002).

Ambas partes, en la calidad que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Antecedentes de hecho

Que de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, son fines del CEMCI: la formación, capacitación y perfeccionamientos de los cargos electos, directivos, habilitados estatales y en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como publicaciones y documentación en materia de régimen local.

También serán fines del CEMCI, la investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica. (Artículo 3).

Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, son funciones de los Colegios estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación; organizar

actividades y servicios comunes de interés para el personal colegiado, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

Segundo. Finalidad del Convenio

Que, en atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, el CEMCI y COSITAL Málaga, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencia con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la Ciencia Jurídico-Administrativa.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio-Marco es fijar las líneas generales de colaboración entre el CEMCI y COSITAL Málaga para:

- a) Realizar conjuntamente trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común.
- c) Realizar acciones conjuntas de formación o investigación dirigidas principalmente a empleados públicos locales.

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, el CEMCI y la COSITAL Málaga se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-Marco.

Para cada proyecto que se realice en desarrollo del presente Convenio-Marco se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán sus objetivos, características y compromisos que asumen cada una de las partes.

Tercero. Financiación

La formalización de este Convenio-Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Cuarto. Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-Marco integrada por el/la Director/a del CEMCI, que la presidirá, el Presidente de COSITAL Málaga que ostentará la vicepresidencia, y por dos vocales, uno nombrado por el CEMCI y otro por COSITAL Málaga, elegidos en ambos casos entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el vocal que se designe mediante mutuo acuerdo.

Esta Comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-Marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-Marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Información pública

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

A estos efectos, ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

Sexto. Duración del Convenio

El presente Convenio-Marco tiene una vigencia anual desde el momento de su firma.

Se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración salvo denuncia por cualquiera de las partes, comunicada por escrito con un mes de antelación.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio-Marco está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-Marco.

Octavo. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

Noveno. Extinción del Convenio

Este Convenio-Marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio-Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el CEMCI


Manuel Gregorio Gómez Vidal
Vicepresidente

Por COSITAL Málaga


José de Vicente García
Presidente